AYUNTAMIENTO DE PERALTA

MIGUEL CHIVITE CABEZUELO (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 940329820418c93474bd3e2ce2139fae

DILIGENCIA: La extiendo yo, el secretario del Ayuntamiento de Peralta, para hacer constar que las presentes bases reguladoras, que constan de 5 páginas, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº. 2026-0951 de fecha 13/11/2026

El Secretario

Documento firmado electrónicamente al margen

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ACOGIDA ESTIVAL DE MENORES DE PAÍSES EMPOBRECIDOS O EN SITUACIÓN DE CONFLICO ARMADO, AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA.

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas al acogimiento estival de menores procedentes de países empobrecidos o en situación de conflicto armado y que, promovido por organizaciones no-lucrativas, sea realizado en 2026 por vecinos y vecinas del municipio de Peralta.

La ayuda consistirá en el abono de una cantidad fija a cada familia que lo solicite de un importe de 200 € por cada menor acogido, según los requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista.

En caso de que por el número de solicitudes formuladas no sea suficiente la partida presupuestaria habilitada al efecto, se procederá a la reducción del porcentaje de ayuda establecido en el párrafo anterior hasta el límite del crédito habilitado.

En caso contrario, que por el número de solicitudes haya sobrante en la partida presupuestaria habilitada al efecto, se procederá a la ampliación del porcentaje de ayuda establecido en el párrafo anterior hasta el límite del crédito habilitado.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la ley general de subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios siguientes:

a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.

Cód. Validación: QPYGXGWTMGYS7NHM9TTMTYC2X
Verificación: https://peralta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. - Aplicación presupuestaria y régimen económico.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 23180 4800002 “Subvención acogida niños extranjeros” del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 1.000 euros, teniendo como límite temporal el año 2026.

Las dotaciones presupuestarias para la presente convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el presupuesto municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

CUARTA. - Requisitos Generales del solicitante.

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Peralta con anterioridad al 1 de enero de 2026.

2.- No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

3.-Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones públicas, incluido el Ayuntamiento de Peralta o frente a la Seguridad social.

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención.

QUINTA. - Documentación a presentar.

A la solicitud cumplimentada deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Pasaporte, o equivalente, del menor acogido.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Las facturas o justificantes deben tener validez en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán

Cód. Validación: QPYGXGWTMGYS7NHM9TTMTYC2X
Verificación: https://peralta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

contener detalladamente los gastos y deberán ser emitidas a nombre del beneficiario de la subvención.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Hacienda Pública de Navarra y por el área de hacienda del Ayuntamiento de Peralta, así como la aceptación integra de las normas que rigen la presente convocatoria.

SEXTA. - Actividades a Subvencionar.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los gastos directos del acogimiento (transporte, manutención, gastos médicos y cualquier otro gasto que el Ayuntamiento estime que está directamente relacionado con la actividad).

Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, siempre y cuando no se supere el 100% del gasto.

SÉPTIMA: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes, a presentar en el modelo normalizado, irán acompañadas de la documentación detallada en la base QUINTA y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peralta sito en Plaza Principal Nº1, de Peralta, de forma presencial, en horario de oficinas de 09:30 a 14:30 horas de la mañana, de lunes a viernes, excluyendo los días inhábiles, o a través de su Sede Electrónica: https://peralta.sedelectronica.es, en el trámite creado al efecto o por los medios previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será del 23 al 27 de noviembre.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, por decreto de alcaldía se realizará una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

4. El órgano competente para la concesión de las presentes subvenciones es el Alcalde del Ayuntamiento de Peralta.

Cód. Validación: QPYGXGWTMGYS7NHM9TTMTYC2X
Verificación: https://peralta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, que se computaran a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

5. USO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

La ayuda concedida deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: acogida del menor.

Será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

1. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
2. La ocultación de datos o documentos.

OCTAVA: Justificación del gasto.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de las facturas justificativas de los gastos satisfechos, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Las facturas deberán contener detalladamente los gastos y deberán ser emitidas a nombre del beneficiario de la subvención.

Solo se aceptarán los gastos acordes con la naturaleza de la subvención.

Se deberá presentar el original o una copia compulsada la factura. En el caso de presentación de documentos originales, estos serán devueltos previa solicitud escrita, para lo que se deberá haber aportado junto con el original, fotocopia para efectuar la compulsa.

NOVENA: Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

DÉCIMA: Inspección y control

El Ayuntamiento de Peralta se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Cód. Validación: QPYGXGWTMGYS7NHM9TTMTYC2X
Verificación: https://peralta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

DECIMOPRIMERA: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DECIMOSEGUNDA: Protección de Datos

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales de la persona solicitante, de los menores beneficiarios y aquellos otros que formen parte de la documentación requerida junto con la solicitud, es el Ayuntamiento de Peralta. La finalidad del tratamiento es posibilitar la solicitud, tramitación y resolución de la subvención. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la Política de Privacidad y sede electrónica de la web municipal. www.aytoperalta.com

Cód. Validación: QPYGXGWTMGYS7NHM9TTMTYC2X
Verificación: https://peralta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5